



III
LEGISLACIÓN
ECONÓMICA

BANCO DE LA REPÚBLICA



*Resolución Externa 01 de 2009
(Enero 30)*

*Por la cual se expiden normas
relacionadas con la posición
bruta de apalancamiento de los
intermediarios del mercado
cambiario.*

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. El parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución Externa 04 de 2007 quedará así:

"Parágrafo 2. Las operaciones de futuros sobre tasa de cambio cuya compensación y liquidación se efectúe por medio de una Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC), se incluirán dentro del cálculo de la posición bruta de apalancamiento de que trata el presente artículo con sujeción a las siguientes reglas:

1. "Los intermediarios del mercado cambiaria que actúen como contrapartes liquidadoras con acceso directo en las CRCC deberán incluir:
 - a. "La sumatoria de los valores absolutos de las posiciones abiertas en futuros sobre tasa de cambio correspondientes
 - a operaciones de sus terceros, sin compensar entre vencimientos, ponderada por el 20%.
 - b. "El valor absoluto de su posición propia en futuros sobre tasa de cambio, sin compensar entre vencimientos, ponderado por el 20%.
 - c. "El valor absoluto de la posición neta en futuros sobre tasa de cambio de los intermediarios del mercado cambiario que actúen como contrapartes no liquidadoras con acceso directo en las CRCC, y cuya liquidación respalda el intermediario, considerando las operaciones por cuenta propia y de terceros, ponderado por el 20%.
2. "Los intermediarios del mercado cambiaria que actúen como contrapartes no liquidadoras con acceso directo en las CRCC deberán incluir:
 - a. "La sumatoria de los valores absolutos de las posiciones abiertas en futuros sobre tasa de cambio correspondientes a operaciones de sus terceros, sin compensar entre vencimientos, ponderada por el 20%.
 - b. "El valor absoluto de su posición propia en futuros sobre tasa de cambio, sin compensar entre vencimientos, ponderado por el 20%.
 - c. "Los intermediarios del mercado cambiario que actúen como terceros, deberán incluir el valor absoluto de sus posiciones abiertas en futuros sobre el tasa de cambio, sin compensar

entre vencimientos, ponderado por el 20%.

“Se entiende por contraparte liquidadora, aquélla que tiene acceso directo a una CRCC, a través de la cual la cámara acredita y debita las cuentas de efectivo y de valores con el propósito de compensar, liquidar y garantizar las operaciones aceptadas que se cumplan por su intermedio.

“Se entiende por contraparte no liquidadora aquella que tiene acceso directo a una CRCC y cuyas liquidaciones se hacen a través de una contraparte liquidadora.

“Se entiende por posición abierta el conjunto de operaciones aceptadas y no neteadas en una cuenta que están pendientes de liquidación”.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación y produce efectos desde el 1 de febrero de 2009.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días de mes de enero de dos mil nueve (2009).

Óscar Iván Zuluaga
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario



*Resolución Externa 2 de 2009
(Enero 30)*

*Por la cual se expiden normas
sobre el régimen del encaje de
los establecimientos de crédito.*

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales

y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1°. El artículo 2 de la Resolución Externa 05 de 2008 quedará así:

Artículo 2°. REMUNERACIÓN. El encaje ordinario será remunerado por el Banco de la República conforme a lo previsto en este artículo.

“Las exigibilidades enumeradas en el literal b) del artículo 1° de la presente Resolución se les aplicará una tasa de interés efectiva anual equivalente a la meta de inflación determinada por la Junta Directiva para el año correspondiente.

“La tasa de interés se aplicará al valor que resulte menor entre el promedio del encaje requerido diario de las exigibilidades señaladas y el promedio de las disponibilidades diarias para cubrirlo.

“Solo se remunerará las disponibilidades representadas en depósitos en el Banco de la República o efectivo en caja.

“El interés se pagará en forma vencida sobre cada uno de los períodos de encaje.”

Artículo 2°. Esta Resolución rige desde la fecha de su publicación y comenzará a aplicarse a partir de la bisemana de cálculo del encaje requerido que inicia el 4 de febrero de 2009.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días de mes de enero de dos mil nueve (2009).

Óscar Iván Zuluaga
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

ÍNDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS

Encuentre en la dirección electrónica juriscal <http://juriscal.banrep.gov.co:1025/>, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley

1283 (enero 5)

Diario Oficial, 47.223, 5 de enero de 2009, p. 21.

Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decretos

039 (enero 13)

Diario Oficial, 47.231, 13 de enero de 2009, p. 13.

Por el cual se modifica el Decreto 1565 de 2006.

045 (enero 14)

Diario Oficial, 47.232, 14 de enero de 2009, p. 3.

Por el cual se establecen medidas para contrarrestar los efectos de la crisis

social generada por la actividad de los captadores o recaudadores de dineros del público en operaciones no autorizadas.

055 (enero 15)

Diario Oficial, 47.233, 15 de enero de 2009, p. 1.

Por medio del cual se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet.

213 (enero 27)

Diario Oficial, 47.245, 27 de enero de 2009, p. 16.

Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003.

263 (enero 30)

Diario Oficial, 47.248, 30 de enero de 2009, p. 28.

Por el cual se modifica el Decreto 669 de 2007, modificado por los decretos 1696 de 2007 y 985 de 2008.

270 (enero 30)

Diario Oficial, 47.248, 30 de enero de 2009, p. 28.

Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Decreto 2101 de 2008.

271 (enero 30)

Diario Oficial, 47.248, 30 de enero de 2009, p. 28.

Por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 0004 del 2 de enero de 2009.



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Decreto

044 (enero 14)

Diario Oficial, 47.232, 14 de enero de 2009, p. 8.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4334 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de 2008.



**DEPARTAMENTO NACIONAL
DE PLANEACIÓN**

Decreto

168 (enero 22)

Diario Oficial, 47.240, 22 de enero de 2009, p. 10.

Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008, en los sectores de educación, salud, y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del sistema general de participaciones, se reglamentan las condiciones generales para calificar los eventos de riesgo que ameritan la aplicación de medidas preventivas o correctivas, y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Decretos

048 (enero 15)

Diario Oficial, 47.233, 15 de enero de 2009, p. 2.

Por medio del cual se adiciona el artículo 1º del Decreto 732 de 2008, en el sentido de seleccionar el proyecto de adecuación de tierras Tesalia-Pai-col como de importancia estratégica que el Incoder puede continuar ejecutando.

195 (enero 23)

Diario Oficial, 47.241, 23 de enero de 2009, p. 18.

Por el cual se adiciona el Decreto 967 del 31 de mayo de 2000, adicionado por los decretos 2676 y 4222 de 2005 y modificado por los decretos 1623 de 2002 y 3363 de 2007, este último modificado por Decreto 4678 de 2007.



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y DE JUSTICIA

Decreto

021 (enero 8)

Diario Oficial, 47.226, 8 de enero de 2009, p. 1.

Por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior.



SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Resoluciones

014 (enero 06)

Certifica los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales.

Cartas circulares

01 (enero 07)

Informa el patrimonio mínimo requerido para actuar como intermediario del mercado cambiario en el año 2009.

02 (enero 08)

Divulga la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2008 y de los fondos de pensiones obligatorias para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2008.

03 (enero 09)

Recuerda el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1266 de 2008, mediante la cual se dictan disposiciones generales del *bábeas data* y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, y se dictan otras disposiciones.

04 (enero 14)

Divulga el índice de bursatilidad accionaria de diciembre de 2008.

05 (enero 14)

Divulga el índice de bursatilidad accionaria para el año 2008.

06 (enero 14)

Recuerda el plazo para consignar el auxilio de cesantía del año 2008.

07 (enero 14)

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales - Decreto 1299 de 1994.

08 (enero 14)

Divulga la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

09 (enero 20)

Divulga información para el cálculo de la inversión obligatoria en títulos de desarrollo agropecuario clases "A" y "B" para el trimestre enero-marzo de 2009.

10 (enero 20)

Informa la rentabilidad, comisión de administración y seguro previsional de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía.

11 (enero 27)

Informa la variación de los portafolios de referencia el 02 de enero de 2009.

Cartas circulares externas

001 (enero 09)

Modifica el periodo de pruebas de la Circular Externa 062 de 2008, relacionada con la información mensual sobre las operaciones con tarjetas de crédito y débito de las diferentes franquicias que operan en Colombia.



BANCO DE LA REPÚBLICA

Resoluciones externas

001 (30 de enero)

Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario.

002 (30 de enero)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito.